



Expediente: **055410426286**
Radicado: **RE-03393-2024**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **03/09/2024** Hora: **14:02:48** Folios: **6**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución número 132-0024 del 13 de marzo de 2017, notificada mediante correo electrónico el día 14 de la misma anualidad, la Corporación otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **TOCAR S.A.**, con Nit 900021259-5, representada legalmente por el señor **HUGO ALBEIRO TORO CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía 15.378.281, para el tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas- ARD, y no domésticas - ARnD, generadas en la EDS denominada "EL ASTILLERO", con FMI 018-2569, ubicado en la vereda La Piedra del municipio de Guatapé. Vigencia del permiso por término de (10) diez años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

2. Que mediante Resolución 132-0138 del 17 de agosto de 2017, se adicionó a la Resolución 132- 0024 del 13 de marzo del ario 2017, en su artículo segundo que se acoge y se aprueba lo siguiente:

- El plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos en el cual se identifican los posibles riesgos sobre el sistema de gestión del vertimiento y se proponen medidas para su manejo.
- La evaluación ambiental del vertimiento en la cual se identifican y analizan los impactos sobre corrientes receptoras y se informa sobre la gestión de los residuos asociados a la gestión del vertimiento.
- El plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias en el cual se identifica las sustancias a manejar, sus comportamientos y peligros asociados, las áreas y zonas sensibles de ser afectadas al interior y zonas circundantes. riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente y los procedimientos de respuesta.

3. Que mediante Oficio con radicado CE-08904-2021 del 31 de mayo de 2021, la parte interesa presenta el informe de caracterización AR EDS Astilleros.

4. Que mediante resolución con radaicado RE-00999-2022, del 08 de marzo del 2022, se REQUERIRO a la sociedad **TOCAR S.A.**, con Nit 900.021.259-5 a través de su representante legal el señor **ANDREY SANTIAGO TORO TORO** identificado con cédula de ciudadanía número 15.387.179, o quien haga sus veces, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

-Presente los diseños de la trampa de grasas construida en la zona de islas de la EDS Astilleros para su posterior evaluación, aprobación y posterior modificación del permiso de vertimientos.

- Allegar a la Corporación el Informe seguimiento al Plan de Contingencias para el Manejo y Almacenamiento de Hidrocarburos, respecto a las vigencias 2019, 2020 y 2021.

-Presente el informe del mantenimiento realizado al sistema de tratamiento con registro fotográfico y certificación de la disposición final de los residuos peligrosos generados de los





residuos de la vigencia 2018, 2019, 2020 y 2021, y en adelante presentarlo de manera anual. La disposición final de los residuos peligrosos generados se debe realizar con un gestor que cuente con las licencias o autorizaciones vigentes por parte de la autoridad ambiental competente)

- Remitir a la Corporación la caracterización de las aguas residuales domésticas, tal y como se había solicitado en la Resolución 132-0024-2017, y en adelante remitir a la Corporación de manera anual la caracterización de las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en el establecimiento comercial Estación de Servicios El Astillero. La corporación de acuerdo a los resultados podrá modificar la periodicidad de éstas.

5. Que Mediante correspondencia de salida CS-00383-2024 del 18 de enero del 2024, la corporación realiza control y seguimiento al permiso de vertimientos

6. Que Mediante radicado CE-01115-2024 del 22 de enero del 2024, La EDS Astilleros comunica los resultados de Laboratorio producto de la caracterización de aguas residuales domésticas, emitido por el Laboratorio de Procesos Químicos Industriales - POI Universidad de Antioquia, así mismo, como la Resolución emitida por el IDEAM

7. Por medio del radicado CE-07324-2024 del 03 de mayo 2024, la EDS Astilleros allega respuesta a los requerimientos realizados por la Corporación.

8. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico IT-05384-2024 del 15 de agosto del 2024, en el cual se concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

A continuación, se verifica el cumplimiento de los requerimientos y/u obligaciones realizadas en las actuaciones emitidas por la Corporación, anteriores al presente informe técnico:

Verificación de Requerimientos o compromisos					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Presente los diseños de la trampa de grasas construida en la zona de islas de la EDS Astilleros para su posterior evaluación, aprobación y posterior modificación del permiso de vertimientos.	03/05/2024	X			Mediante radicado CE-07324-2024 del 03/05/2024, el usuario TOCAR S.A remite a la corporación memorias de cálculo del sistema de tratamiento de aguas residuales No Domesticas – Trampa grasas.
Allegar a la Corporación el Informe seguimiento al Plan de Contingencias para el Manejo y Almacenamiento de Hidrocarburos, respecto a las vigencias 2019, 2020 y 2021.	2/8/2024		X		EL usuario no ha presentado información.



Presente el informe del mantenimiento realizado al sistema de tratamiento con registro fotográfico y certificación de la disposición final de los residuos peligrosos generados de los residuos de la vigencia 2018, 2019, 2020 y 2021, y en adelante presentarlo de manera anual. La disposición final de los residuos peligrosos generados se debe realizar con un gestor que cuente con las licencias o autorizaciones vigentes por parte de la autoridad ambiental competente.	03/05/2024	X	Mediante radicado CE-07324-2024 del 03/05/2024, La EDS Astilleros presenta certificados de disposición final de los residuos peligrosos generados en labores de mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales no domesticas - Trampa grasas para el año 2023. Para los años 2018,2019,2020 y 2021 aún no se realiza la entrega.
Remitir a la Corporación la caracterización de las aguas residuales domésticas, tal y como se había solicitado en la Resolución 132-0024-2017, y en adelante remitir a la Corporación de manera anual la caracterización de las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en el establecimiento comercial Estación de Servicios El Astillero. La corporación de acuerdo a los resultados podrá modificar la periodicidad de éstas.	03/05/2024	X	Mediante radicados CE - 01115-2024 del 22/01/2024 y CE-07324-2024 del 03/05/2024, la EDS Astilleros remite informe de caracterización de aguas residuales domesticas (ARD) y no domesticas (ARnD) para el periodo 2023.

En el presente informe técnico se evalúa la información allegada por el usuario mediante radicados CE -01115-2024 del 22/01/2024 y CE-07324-2024 del 03/05/2024.

A. Evaluación de Caracterización de Aguas Residuales Domésticas (ARD) y No Domesticas (ARnD):

La documentación allegada corresponde al reporte de ensayo de resultados emitido por el Laboratorio De Procesos Químicos Industriales PQI - Universidad De Antioquia, así como el informe de caracterización de la Estación de Servicios Astilleros, realizado por personal de Asociados Estaciones de Servicio de Colombia, la cual contiene la siguiente información:

Datos Generales: Presenta información general de la EDS como razón social (TOCAR S.A), NIT, municipio, dirección, teléfono, nombre del representante legal, responsable ambiental, número de empleados (10), discriminando el número de empleados administrativos (2) y operativos (8), establece como servicio principal la venta de combustible, sin servicios adicionales. Así mismo, determina el horario vendedor de servicio (Turno 1: 6:00 – 14:00; turno 2: 14:00-22:00; turno 3: 22:00-06:00) y establece como cuerpo receptor del vertimiento el Embalse del Peñol - Guatapé.

Descripción del proceso que genera vertimiento de aguas: En este ítem se describen las actividades que se realizan y los sistemas de tratamiento empleados:

-Agua Residual No Domestica zona de lavadero de islas (ARnD):
La estación de servicio cuenta con una zona de islas y descargue de combustible los cuales se encuentran rodeados por un cárcamo perimetral que colecta aguas lluvias y los residuos líquidos de combustible que eventualmente se pueden generar dentro de estas áreas, ya sea por lavados de pisos de la zona de descargue o por derrames de combustible para conducirlos hacia un sistema de pretratamiento tipo trampas de grasa. Se detalla el proceso que se lleva a cabo en el sistema de pre-tratamiento.

-Agua Residual Domestica (ARD):
En las instalaciones del proyecto se cuenta con un sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas (STARD), el cual consta de un tanque séptico como tratamiento primario conformado por



dos cámaras, y filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) como tratamiento secundario. Se detalla el proceso biológico que se lleva a cabo en el sistema de tratamiento.

Información del muestreo:

Ubicación de puntos de muestreo: presenta coordenadas geográficas de los dos puntos de toma muestras con el fin de evaluar las características del efluente que es descargado al embalse Peñol-Guatapé. Además, se anexan imágenes de la EDS Astilleros, los sistemas de tratamiento y evidencia fotográfica de la toma de muestras de ARnD y ARD.

Descripción del procedimiento de muestreo: en este ítem se describe el procedimiento para la toma de muestras en ARnD - Trampa de grasas islas y ARD - Pozo séptico. Además, se brinda información de la fecha y hora de la muestra, tipo de muestra y responsable encargado, para cada uno de los sistemas evaluados. Finalmente, se presentan los materiales utilizados y particularidades de la caracterización.

El procedimiento de muestreo, preservación y custodia de las cantidades de agua residual, fueron realizados por personal de Asociados Estaciones de Servicio de Colombia, y finalmente entregadas al laboratorio de aguas de la Universidad de Antioquia (PQI) acreditado por el IDEAM:

La toma de muestras se llevó a cabo el día 25 de octubre de 2023, en los dos sistemas de tratamiento de ARD y ARnD:

ARD - Pozo séptico: A la salida de la PTARD se tomaron muestras puntuales cada 20 minutos, durante un período de 4 horas, estas muestras se utilizaron para componer las cantidades de AR a entregar en el laboratorio.

Hora de toma de muestra: 08:00 – 12:00

Hora de recepción de muestra: 15:35

Tipo: Compuesta

ARnD- Trampa de grasas: A la salida de la trampa de grasas de la isla se realizó un muestreo puntual debido a que no hubo caudal en el momento de la toma de muestras. Las muestras colectadas se utilizaron para preparar las cantidades de agua residual no doméstica (AR) a entregar en el laboratorio.

Hora de toma de muestra: 11:30

Hora de recepción de muestra: 15:32

Tipo: Puntual

Reporte de resultados: Se identifica el método analítico y unidad de medida utilizado para la evaluación de las variables analizadas en campo y demás parámetros, así mismo, se exponen los resultados y análisis físico químicos, comparados con la resolución 0631 de 2015.

Análisis de resultados: Se realiza el análisis de resultados.

Pozo séptico:

Datos tomados en campo:

- pH: 7.11 - 7.12
- Temperatura: 20.2 °C
- Caudal: 0.029 L/s

Los parámetros físico químicos se analizaron y evaluaron bajo Resolución 631 del 2015, Artículo 8 "Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas – ARD de las actividades industriales, comerciales o de servicio; y de las aguas residuales (ARD y ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales.

PARAMETRO	UNIDADES	RESOLUCIÓN 0631/2015 ART 8 – ARD	RESULTADO DEL LABORATORIO	CUMPLE SI/NO
-----------	----------	--	---------------------------------	-----------------



Generales				
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	7.11 – 7.12	SI
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	Mg/L O2	180	114.76	SI
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	Mg/L O2	90	46.54	SI
Sólidos suspendidos totales (SST)	Mg/L	90	<10	SI
Sólidos sedimentables (SSED)	mg/L	5	0.1	SI
Grasas y aceites	mg/L	20	<10	SI
Hidrocarburos				
Hidrocarburos totales (HTP)	mg/L	Análisis reporte	y <9	-
Compuestos de Fósforo				
Fosforo total (P)	mg/L - P	Análisis reporte	y 7.43	-
Ortofosfatos - Fosforo reactivo total	mg/L	Análisis reporte	y 5.49	-
Compuestos de Nitrógeno				
Nitritos	mg/L	Análisis reporte	y 0.052	-
Nitratos	mg/L	Análisis reporte	y 23.20	-
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	Análisis reporte	y <5	-
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L -N	Análisis reporte	y <5	-
Detergentes (SAAM)	mg/L	Análisis reporte	y 0.44	-

Tabla 1. Evaluación de parámetros del vertimiento de las aguas residuales domésticas generadas en la EDS Astilleros. Cornare 2024.

Los valores obtenidos de las variables in situ y de los parámetros físico químicos analizados del ARD, cumplen satisfactoriamente con los límites máximos permisibles contemplados en el artículo 8 (con una carga menor a 625,00 kg/día DBO5) de la Resolución 631 de 2015, al no superarlos.

Salida trampa grasas isla:

Datos tomados en campo:

- pH: 7.27

- Temperatura: 21.4 °C

PARAMETRO	UNIDADES	RESOLUCIÓN 0631/2015 ART 11 – Venta y distribución Downstream	RESULTADO DEL LABORATORIO	CUMPLE SI/NO
Generales				
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	7.27	SI
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	Mg/L O2	180	127.47	SI
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	Mg/L O2	60	52.04	SI
Sólidos suspendidos totales (SST)	mg/L	50	<10	SI
Sólidos sedimentables (SSED)	mg/L	1.0	<0.1	SI
Grasas y aceites	mg/L	15	<10	SI
Fenoles	µg/L	0.20	<0.10	SI

Detergentes (SAAM – Sustancias Activas al Azul de Metileno)	mg/L	Análisis reporte	y	<0.10	-
Hidrocarburos					
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10		<9	SI
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis reporte	y	-	No reporta
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis reporte	y	-	No reporta
Compuestos de fosforo					
Fosforo total	mg /L - P	Análisis reporte	y	0.32	-
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L - N	Análisis reporte	y	<5.0	-
Cloruros	mg/L Cl	250		5.02	SI
Sulfatos	mg/L SO4 - 2	250		<10	SI
Acidez Total	mg/L CaCO3	Análisis reporte	y	<20.0	-
Alcalinidad Total	mg/L CaCO3	Análisis reporte	y	22.22	-
Dureza Cálcica	mg/L CaCO3	Análisis reporte	y	16.95	-
Dureza Total	mg/L CaCO3	Análisis reporte	y	20.71	-
Color Real	U.C.	Análisis reporte	y	$\lambda=436 \alpha= 0,607$ $\lambda=525 \alpha= 0,273$ $\lambda=620 \alpha= 0,147$	-

Tabla 2. Evaluación de parámetros del vertimiento de las aguas residuales no domésticas generadas en la EDS Astilleros. Cornare 2024.

La caracterización NO incluye los parámetros como Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno), los cuales aplican para la VENTA Y DISTRIBUCIÓN (DOWNSTREAM), artículo 11 de la resolución 631 de 2015.

Así mismo, teniendo en cuenta la Resolución con radicado RE-00999-2022 del 08/03/2022 emitida por la corporación, se establece en el ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad TOCAR S.A., a través de su representante legal : “NO incluir en la caracterización de las aguas residuales no domesticas los siguientes parámetros: Fenoles totales, Cloruros y Sulfatos, no obstante, la Corporación podrá solicitar cuando lo estime conveniente, el monitoreo de otros parámetros dentro del control y seguimiento que se realice a la gestión de los vertimientos”.

Todos los parámetros analizados de acuerdo a la caracterización de aguas residuales no domésticas presentada, cumplen con los límites máximos permisibles establecidos en la resolución 0631 de 2015, artículo 11. venta y distribución (DOWNSTREAM), exceptuando aquellos que están definidos en dicha resolución como análisis y reporte.

En el informe de resultado de la caracterización, en la descripción del proceso que genera el vertimiento, no se definen las principales materias primas utilizadas y las cantidades.

Certificados de Transporte y recepción de residuos:

La EDS Astilleros presenta certificados de constancia de transporte y recepción de residuos (lodos y natas) producto del mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No domesticas (ARnD) - Trampa grasas, asegurando que el gestor ECOTRANSA S.A.S con Nit 900.202.810-1 con licencia ambiental aprobada mediante Resolución metropolitana 0930 de junio de 2013 y ampliada mediante Resolución 001781 de septiembre de 2015, expedida por AMVA, recibió residuos de TOCAR S.A para su gestión integral

Para ello presenta 3 certificados con la siguiente información:





Certificado ECOCR2023-15539: Certifica que el 16 de febrero de 2023 recibió de TOCAR S.A, NIT 900021259, sede EDS Astilleros, 130 kg de aguas contaminadas - (Y9-A4060), transportados por Mante Tanques, estableciendo como gestor final a MARPOL SAS, autorizado con Resolución 1513 del 31 de Octubre de 2018, ampliada con Resolución 0302 del 6 de Marzo de 2020 otorgadas por CARDIQUE, para Tratamiento Físico-Químico.

Certificado ECOCR2023-15540: Certifica que el 16 de febrero de 2023 recibió de TOCAR, 40 Kg de lodos contaminados - (Y9-A4060), borras provenientes de limpieza de tanques, transportados por Mante Tanques, estableciendo como gestor final a INDUSTRIA AMBIENTAL SAS para su Manejo Integral de acuerdo a la Licencia Ambiental Res 374 de Oct 14/2016, Res 279 de Dic 29/2015.

Certificado ECOCR2023-20232: Certifica que el 11 de octubre de 2023 recibió de TOCAR SA, 110 kg de Aguas Contaminadas con Hc (Y9.6), Aguas hidrocarbonadas provenientes de trampas de grasa, transportados por Mante Tanques, estableciendo como gestor final a MARPOL SAS, autorizado Resolución 1513 del 31 de Octubre de 2018, ampliada con Resolución 0302 del 6 de Marzo de 2020 otorgadas por CARDIQUE, para Tratamiento Físico-Químico.

Sin embargo no presenta informe de mantenimiento realizado al sistema de tratamiento con registro fotográfico. Igualmente, no se presentan los certificados de disposición final de los residuos peligrosos de la vigencia 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Memorias de cálculo de trampa grasas de la zona de Islas:

Presenta informe de memoria de cálculo de Trampa grasas, con descripción de la unidad de tratamiento, conformada por 4 compartimientos contando con uno adicional para contingencias, construido en material concreto, con ingresos desde la rejilla del cárcamo perimetral, estos ingresos son de tubería en PVC de 4". Además, anexa memoria de dimensionamiento y modelación 3D del sistema.

DIMENSIONES			Item	Medida	Unidad
Tanque 1			Área total (utilizado)	4.23	m2
L	0.9	m	Volumen total (utilizado)	8.0055	m3
A	0.9	m	Área total (Disponible)	5.04	m2
H	0.75	m	Volumen total (Disponible)	10.0953	m3
área	0.81	m2	Caudal máximo de ingreso	0.6	L/s
Volumen	0.6075	m3			
Tanque 2					
L	2	m	Consideraciones	Valor	Estado
A	0.9	m	Área mínima requerida (m2/L/s)	0.42	Cumple
H	2.58	m	Profundidad útil (m)	2.58	Cumple
área	1.8	m2	Díametro de entrada y salida (mm)	1016	Cumple
Volumen	4.644	m3	Tiempo de retención	3	Cumple
Tanque 3 (auxiliar)					
L	0.9	m			
A	0.9	m			
H	2.58	m			
área	0.81	m2			
Volumen	2.0898	m3			
Tanque 4					
L	0.9	m			
A	0.9	m			
H	2.58	m			
área	0.81	m2			
Volumen	2.0898	m3			
Tanque 5					
L	0.9	m			
A	0.9	m			
H	0.82	m			
área	0.81	m2			
Volumen	0.6642	m3			

Imagen 1. Dimensionamiento Trampa grasas. Fuente: Tocar S.A.

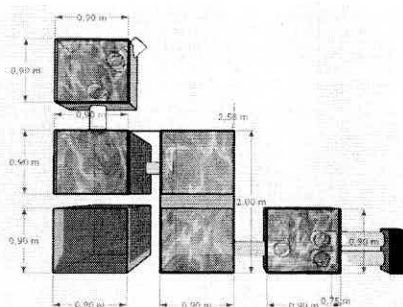


Imagen 2. Modelamiento 3D Trampa grasas. Fuente: Tocar S.A.

Una vez evaluada la información contenida, se evidencia que no es conforme ya que no se evidencia el procedimiento ecuacional detallado y completo, de acuerdo a los parámetros de diseño establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico Ras – 2000, Título E.

Certificados de asistencia del personal de la EDS Astilleros a capacitaciones establecidas en el Nuevo Reglamento Técnico Aplicable a las Estaciones de Servicio Resolución 40198 de 2021:

Por medio del radicado CE-07324-2024 del 03/05/2024 la EDS Astilleros remite certificados en donde se constata la participación de sus empleados en la capacitación de "identificación Condiciones Subestándares del Reglamento de Atención de Derrames de Combustibles".

26. CONCLUSIONES:

EDS denominada "EL ASTILLERO", con FMI 018- 2569, ubicado en la vereda La Piedra del municipio de Guatapé, cuenta con nuevo representante legal el señor ANDREY SANTIAGO TORO TORO identificado con cedula de ciudadanía N° 15.387.179, sin embargo no se tiene evidencia de los documentos legales.

Según en el informe de caracterización de aguas residuales domesticas (ARD) y no domesticas (ARnD) para el periodo 2023 no se realizó descripción del proceso que genera el vertimiento, ni se definió las principales materias primas utilizadas y las cantidades.

En el informe de la caracterización no se reportó la idoneidad y capacitación requerida, demostrable con la respectiva matrícula o tarjeta profesional (temática que debe estar relacionada con su proceso de formación), o la certificación de la competencia laboral otorgada por el SENA ("Recolectar muestras de agua de acuerdo con procedimientos y normas técnicas Código NSCL 280201214"), de las personas y/o empresa quien realizó la toma de muestras.

La caracterización de aguas residuales realizada a la salida del STARD, según los valores obtenidos de las variables in situ y de los parámetros físico químicos analizados del ARD, cumplen satisfactoriamente con los límites máximos permisibles contemplados en el artículo 8 (con una carga menor a 625,00 kg/día DBO5) de la Resolución 631 de 2015.

Los parámetros analizados de acuerdo la caracterización presentada del efluente del STARNd – Trampa grasas, cumplen con los límites máximos permisibles establecidos en la resolución 0631 de 2015, artículo 11. venta y distribución (DOWNSTREAM), exceptuando aquellos que están definidos en dicha resolución como análisis y reporte. Sin embargo, La caracterización NO incluye los parámetros como Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno), los cuales aplican para la VENTA Y DISTRIBUCIÓN (DOWNSTREAM), artículo 11 de la resolución 631 de 2015.

Así mismo, la Estación de Servicios Astilleros presenta Certificados de disposición final de los residuos provenientes del tratamiento de las grasas, lodos y natas removidas durante los mantenimientos realizados al Sistema De Tratamiento De Aguas Residuales no Domesticas para el periodo 2023, cumpliendo parcialmente con lo requerido en la Resolución RE-00999-2022 del

08/03/2022; sin embargo, no presenta informe de mantenimiento a los sistemas de tratamiento con soportes y evidencias evidencia fotográfica, con información relacionada con el paso a paso de los procedimientos a seguir, el estado de los sistemas de tratamiento, las acciones realizadas para el mejoramiento del sistema y almacenamiento temporal de los desechos extraídos.

La estación de servicio entrega los residuos peligrosos generados, a la empresa ECOTRANSA S.A.S con Nit 900.202.810-1 con licencia ambiental aprobada mediante Resolución metropolitana 0930 de junio de 2013 y ampliada mediante Resolución 001781 de septiembre de 2015, expedida por AMVA,

Presenta Certificados de asistencia del personal de la EDS Astilleros a la capacitación "identificación Condiciones Subestándares del Reglamento de Atención de Derrames de Combustibles", establecidas en el Nuevo Reglamento Técnico Aplicable a las Estaciones de Servicio Resolución 40198 de 2021.

Las memorias de cálculo remitidas a la Corporación, referente al diseño del Sistema de Tratamiento De Aguas Residuales no Domesticas - Trampa grasas de la zona de isla, se encuentran incompletas dado que no se evidencia el procedimiento ecuacional detallado, de acuerdo a los parámetros de diseño establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico Ras - 2000, Título E.

No presenta comprobantes de recolección de residuos peligrosos (estopas, derrames, etc) que son entregados al transportador de residuos, así como tampoco las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final emitidas por la empresa gestora. Tanto los comprobantes de recolección como los certificados de disposición final deben ser conservados por el generador hasta por un término de cinco (5) años. Se debe verificar que la empresa gestora cuente con el permiso, autorización o licencia vigente y que se encuentra en los listados de empresas gestoras publicados en las páginas web de la autoridad ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos,"

(...)"

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad,

planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **ANDREY SANTIAGO TORO TORO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.387.179, en calidad de representante legal de la empresa **TOCAR S.A.** con Nit 900021259-5, establecimiento comercial Estación de Servicios Astilleros, ubicado en la vereda La Piedra del municipio de Guatapé, para que presente a la corporación en un término de 60 días la siguiente información:

1. **REMITIR** los documentos respectivos que lo acreditan como Representante legal de la empresa TOCAR S.A
2. **REMITIR** las memorias de cálculo detallada con el procedimiento ecuacional del diseño del sistema de tratamiento de Aguas Residuales no Domesticas de la trampa grasas de la zona de isla, para su respectiva evaluación y acogimiento.
3. **ALLEGAR** a la Corporación el Informe de seguimiento al Plan de Contingencias para el Manejo y Almacenamiento de Hidrocarburos, respecto a las vigencias 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
4. **PRESENTAR INFORME** del mantenimiento realizado al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, con registro fotográfico con información relacionada con el paso a paso de los procedimientos a seguir, el estado de los sistemas de tratamiento, las acciones realizadas para el mejoramiento del sistema y almacenamiento temporal de los desechos extraídos, además de las certificaciones de disposición final de los residuos peligrosos generados en los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
5. **ENVIAR:** videncia fotográfica del área de almacenamiento de residuos peligrosos para garantizar que se encuentra señalizada, tenga acceso restringido, se evite el ingreso de potenciales vectores, los recipientes de los residuos se encuentren debidamente organizados y rotulados acorde al tipo de residuo almacenado.
6. **INCLUIR** en el informe de caracterización de aguas residuales domésticas y no domésticas, en la descripción del proceso que genera el vertimiento, las principales materias primas utilizadas y las cantidades. Esta información puede ser detallada mes a mes o realizar un promedio para el año y consignarlo en el informe de presentación a la autoridad para su evaluación. Para el día de la caracterización se debe tomar el dato de las materias primas utilizadas durante la jornada laboral de la misma fecha

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al señor **ANDREY SANTIAGO TORO TORO**, identificado en calidad de representante legal de la empresa **TOCAR S.A.**

1. **DESCRIBIR:** los sistemas de tratamiento de aguas residuales existentes, determinando cantidades, tipos de sistemas y disposición
2. **LA CORPORACIÓN:** podrá solicitar cuando lo estime conveniente, el monitoreo de otros parámetros dentro del control y seguimiento que se realice a la gestión de los vertimientos.
3. **SE REQUIERE EL REPORTE Y ANÁLISIS:** de los parámetros que cita dicha resolución en el artículo 11 para aguas residuales no domésticas, como lo son Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno), los cuales aplican para la VENTA Y DISTRIBUCIÓN (DOWNSTREAM)

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR A la La sociedad señor **ANDREY SANTIAGO TORO TORO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.387.179, en calidad de representante legal de la empresa **TOCAR S.A.** con Nit 900021259-5, El presente acto administrativo.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 055410426286
Proyectó: Sara Giraldo
Proceso: Control y Seguimiento.
Fecha: .02/09/2024

COPIA CONTROLADA